Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 2828 **M.E.H.F.**
EXPTE. Nº 2013525/17

PARANA, 1 SET 2017

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón General; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes Nº 9.755 y Nº 9.811 se han realizado y discutido propuestas para las remuneraciones del presente año;

Que en dicho marco, en reunión de paritarias del día 19 de Junio de 2017, se llegó a un acuerdo salarial en base a la propuesta realizada por este Poder Ejecutivo;

Que se ha acordado un incremento a partir del 1º de Agosto de 2017, del Diez por Ciento (10%), calculado sobre los haberes del mes de Febrero del corriente, para los conceptos Sueldo Básico (Código 001), Adicional Remunerativo Bonificable creado por el Artículo 6º del Decreto Nº 7.459/04 MEHF (Código 005), Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad creado por Decreto Nº 1.916/90 MEH y modificado por Decreto Nº 3.116/08 MEHF (Código 130), Adicional creado por Decreto Nº 5.248/08 MEHF (Código 192) y Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto Nº 768/12 MEHF (Código 17);

Que a los efectos de ampliar la base de cálculo del Adicional por Antigüedad, se ha acordado, incorporar al Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad creado por Decreto Nº 1.916/90 MEH y modificado por Decreto Nº 3.116/08 MEHF (Código 130), un monto de Pesos Doscientos ($200) para la Categoría 10 del Escalafón y para el resto de las Categorías en forma proporcional al Código 130, incorporando el monto necesario en aquellas que no es suficiente el monto del Código 192;

Que se ha resuelto extender a los agentes del Departamento Informático de la Dirección de Liquidaciones y Control de Haberes, lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 3.507/10 MEHF, en las mismas condiciones de dicha norma;

Que se ha acordado incrementar los montos de los Contratos de Locación de Servicios, que no están equiparados a una categoría del Escalafón, en el mismo porcentaje del Diez por Ciento (10%) a partir de Agosto de 2017;

Que conjuntamente se ha resuelto fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Doce Mil ($ 12.000.-), a partir del 1° de Agosto de 2017; adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares, Compensación por Gastos de Traslado Decretos N° 2.309/92 y N° 5.416/90 MGJOSP, Adicional por Horario Atípico Decreto N° 478/12 MEHF, Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspita Decreto N° 9.799/05 MEHF, Adicional por Riesgo Salud Mental Ley N° 8.281 y horas extraordinarias;

Que la diferencia para alcanzar el nuevo Haber Mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que en el mismo marco paritario, se ha acordado otorgar a partir del 1° de Octubre de 2017 un incremento del Cuatro por Ciento (4%), calculado sobre los valores al mes de Febrero de 2017, para todos los códigos de haberes del Escalafón, incluyendo además los Contratos de Locación de Servicios;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Increméntese a partir del 1° de Agosto de 2017, un Diez por Ciento (10%), sobre los haberes del mes de Febrero del corriente, para los conceptos Sueldo Básico (Código 001), Adicional Remunerativo Bonificable creado por el Artículo 6° del Decreto N° 7.459/04 MEHF (Código 005), Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad creado por Decreto N° 1.916/90 MEH y modificado por

Decreto Nº 3.116/08 MEHF (Código 130), Adicional creado por Decreto Nº 5.248/08 MEHF (Código 192) y Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto Nº 768/12 MEHF (Código 17); todos ellos de las distintas categorías del Escalafón General, los que quedan fijados, en los valores que se detallan en Anexo I, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto, previa adecuación detallada en el Artículo siguiente.-

ARTICULO 2º.- Incorpórese al Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad creado por Decreto Nº 1.916/90 MEH y modificado por Decreto Nº 3.116/08 MEHF (Código 130), el Adicional creado por Decreto Nº 5.248/08 MEHF (Código 192), en un monto de Pesos Doscientos ($ 200.-) para la Categoría 10 y para el resto de las categorías del Escalafón en forma proporcional al Código 130, incorporando el monto necesario, en aquellas que no es suficiente el monto del Código 192.-

ARTICULO 3º.- Extiéndase a los agentes del Departamento Informático de la Dirección de Liquidaciones y Control de Haberes, lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 3.507/10 MEHF, en las mismas condiciones de dicha norma.-

ARTICULO 4º.- Fíjese, a partir del 1º de Agosto de 2017, el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Doce Mil ($ 12.000.-), adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios.-

El monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Compensación por Gastos de Traslado Decretos Nº 2.309/92 y Decreto Nº 5.416/90 MGJOSP., Adicional por Horario Atípico Decreto 478/12 MEHF, Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspita Decreto Nº 9.799/05 MEHF, Adicional por Riesgo Salud Mental Ley Nº 8.281 y horas extraordinarias. Adóptese igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios.

ARTICULO 5º.- Increméntese en un Diez por Ciento (10%) calculado sobre los valores a Febrero del corriente, a partir del 1º de Agosto de 2017, el valor de los contratos bajo la modalidad de Locación de Servicios, que no estén equiparados a una categoría del Escalafón General.-

ARTICULO 6º.- Otórguese a partir del 1º de Octubre de 2017, un Cuatro por Ciento (4%), de incremento, calculado sobre los haberes vigentes a Febrero de 2017, sobre los Sueldos Básicos (Código 001), el Adicional Remunerativo Bonificable creado por el Artículo 6º del Decreto Nº 7.459/04 MEHF (Código 005), el Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad creado por Decreto Nº 1.916/90 MEHF y modificado por Decreto Nº 3.116/08 MEHF (Código 130), el Adicional Remunerativo creado por Decreto Nº 5.248/08 MEHF (Código 192), y el Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto Nº 768/12 MEHF (Codigo17), todos ellos de las distintas categorías del Escalafón General, los que quedan fijados en los valores que se detallan en Anexo II, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 7º.- Increméntese en un Cuatro por Ciento (4%), a partir del 1º de Octubre de 2017, el valor de los contratos bajo la modalidad de Locación de Servicios, que no estén equiparados a una categoría del Escalafón General, en la condiciones del Artículo 6º del presente.-

ARTICULO 8º.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, y de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I

ESCALAFON GENERAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE AGOSTO DE 2017

DESCRIPCION	Básico (Código 001)	Adic. Rem. Bonif. (Código 005)	Adic. Rem. (Código 130)	Adic. Rem. (Código 192)
Categoría 1	5.975		4.705	
Categoria 2	5.009		3.985	
Categoría 3	4.241		3.436	
Categoría 4	3.784	74	3.246	55
Categoría 5	3.389	140	2.866	188
Categoría 6	2.856	156	2.855	191
Categoría 7	2.569	140	2.812	207
Categoría 8	2.313	182	2.438	338
Categoría 9	2.152	209	2.328	375
Categoría 10	1.994	233	2.258	402

Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto Nº 768/12 MEHF (Código 17): $ 427.-

ANEXO II

ESCALAFON GENERAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE OCTUBRE DE 2017

DESCRIPCION	Básico (Código 001)	Adic. Rem. Bonif. (Código 005)	Adic. Rem. (Código 130)	Adic. Rem. (Código 192)
Categoría 1	6.176		4.863	
Categoría 2	5.177		4.119	
Categoría 3	4.384		3.551	
Categoría 4	3.911	77	3.355	57
Categoría 5	3.503	146	2.962	194
Categoría 6	2.952	161	2.951	198
Categoría 7	2.655	146	2.907	214
Categoría 8	2.391	188	2.520	350
Categoría 9	2.223	217	2.407	388
Categoría 10	2.062	241	2.334	415

Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto Nº 768/12 MEHF (Código 17): $ 441.-